



OFICIO No. 7579

Barranquilla, 11 de noviembre del 2022

DR. GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO ACTUANDO EN COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A.

[govasque@bancolombia.com.co](mailto:govasque@bancolombia.com.co)

[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: DR. GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO ACTUANDO EN COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00875-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO actuando en como representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A., contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a la señora ARIEL ENRIQUE POLO CASTILLO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



OFICIO No. 7580

Barranquilla, 11 de noviembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

[j01ejecba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: DR. GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO ACTUANDO EN COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00875-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO actuando en como representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A., contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a la señora ARIEL ENRIQUE POLO CASTILLO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00875-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL : DR. GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO ACTUANDO EN COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A., Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, la providencia de fecha 11 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO actuando en como representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A., contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a la señora ARIEL ENRIQUE POLO CASTILLO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
NOVIEMBRE 11 DEL 2022.



OFICIO No. 7581

Barranquilla, 11 de noviembre del 2022

SR. ARIEL ENRIQUE POLO CASTILLO.  
CRA 53 N°. 135-49 CASA 25  
BARRANQUILLA.  
[arielpolo8@hotmail.com](mailto:arielpolo8@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: DR. GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO ACTUANDO EN COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00875-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GONZALO MARIO VASQUEZ ALFARO actuando en como representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A., contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, al que se vinculó a la señora ARIEL ENRIQUE POLO CASTILLO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.  
**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.  
**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.